CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE VEHÍCULO USADO ENTRE PARTIC-ULARES

1 REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José García Martínez, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Gran Vía, número 123, de Madrid, C.P. 28001 y con N.I.F. 12345678A

DE OTRA PARTE: D. Laura Martínez Ruiz, mayor de edad, vecina de Barcelona, con domicilio en la calle Diagonal, número 456, de Barcelona, C.P. 08002 y con N.I.F. 98765432B

2 INTERVIENEN

Ambos en su propio nombre y derecho, y reconociéndose la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Documento Privado de Compra-Venta de vehículo, a tal efecto,

3 EXPONEN

- I.- Que el vehículo usado fruto de este contrato es de la Marca Volkswagen, modelo Golf, con bastidor numero WVWZZZ1JZ3W448075, y/o matrícula 1234 ABC.
- II.- Que la parte compradora manifiesta que ha sido informada del estado del vehículo, en su conjunto y en el de sus elementos mecánicos y componentes fundamentales, de su antigüedad y kilometraje.
- III.- Asimismo se hace constar que el adquiriente ha examinado personal y directamente o a través de un tercero el automóvil, y realizado si procedieran, las pruebas que libremente ha estimado pertinentes.
- IV.- Que el vehículo objeto de la presente Compra-Venta se encuentra revisado reglamentariamente por la ITV en fecha , si procediera.

Ambas partes tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato de Compra-Venta del vehículo mencionado, con base a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- D. José García Martínez, actuando en su propio nombre y derecho, VENDE a D. Laura Martínez Ruiz, que COMPRA el vehículo por el precio de 2500 euros.

SEGUNDA.- El vendedor, en este acto, hace entrega al comprador, del automóvil que adquiere, libre de cargas y gravámenes, haciéndose éste último responsable desde la fecha del presente documento, de cuantas cuestiones pudieran derivarse del uso o posesión del mismo, incluidas responsabilidades, sanciones, contratación de seguro, inspecciones técnicas.

TERCERA.- No se establece Garantía sobre la venta del vehículo, sino que ambas partes, en el caso de que existan discrepancias en cuanto al funcionamiento del mismo, se someterán a lo dispuesto en el Código Civil para la Compra-Venta de bienes muebles, tanto en lo relativo a los efectos del presente contrato como a los derechos y obligaciones que corresponden a cada una.

CUARTA.- No existirá responsabilidad del vendedor por averías o deficiencias del vehículo, aparecidas con posterioridad a la entrega del mismo, cuando estas circunstancias se produzcan o vengan motivadas por su uso inadecuado; o a consecuencia de fuerza mayor, robo, hurto, negligencia, accidente o falta del mantenimiento aconsejado por el fabricante, así como de los defectos existentes en el momento de la entrega del vehículo, siempre y cuando hubieran sido conocidos y consentidos por el comprador.

QUINTA.- Que para el cumplimiento o incumplimiento de lo anteriormente pactado, las partes de común acuerdo renuncian a los fueros que pudieran corresponderles, designando los Juzgados y Tribunales de Madrid.

En prueba de conformidad, una vez leído el contrato, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto,

En la ciudad de Madrid, a 15 de mayo de 2024.

EL VENDEDOR EL COMPRADOR